

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Alcalá la Real, de Jaén. (PP. 61/2000).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se detalla a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas, S.A. (Megasa), con domicilio en calle Balbino Marrón, edificio Viapol, portal A, planta 2.ª; Sevilla, 41018.

Descripción de las instalaciones:

Origen: Estación de Enagás L-04 salida a Alcalá la Real.

Final: Estación de Regulación y Medida de Meridional de Gas, S.A.

Longitud: 4.904 m.

Presión: A.P.A. 16 Bar.

Material: Tubería de acero sin soldadura grado B, según A.P.I. 5 L Ø tubería y accesorios 6".

Plazo de ejecución: 7 meses.

Presupuesto: Cincuenta y tres millones quinientas sesenta y cuatro mil diez pesetas (53.564.010 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, según Anexo en hoja adjunta.

Conforme al Título V de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el titular de la autorización gozará del beneficio de la expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio en la forma que se concreta:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una

distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o a arrancar los árboles o arbustos que hubieran a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja y para cada finca de los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Paseo de la Estación, 19, segunda planta, Jaén, 23071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días, a partir del siguiente de la inserción del presente Anuncio.

Jaén, 27 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

LISTA DEFINITIVA DE PROPIETARIOS DE
TERRENOS POR LOS QUE DISCURRE EL GASODUCTO
PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A ALCALÁ LA REAL

(DESDE PUNTO DE ENTREGA DE ENAGAS HASTA ERM)

NÚMERO	PROPIETARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD	POLÍGONO	PARCELA	ML AFECTADOS	OT(M ²)	SP (M ²)	CULTIVO
1	D. Francisco Moral Martos		Barcelona	10	374	31	310	124	Cereal
2	D ^a . Carmen Moral Martos	c/ Amargura, 4	Frailles	13	31	44	440	176	Cultivo
3	Ayuntamiento de Alcalá la Real		Alcalá la Real	13	14	270	2700	1080	Yermo
4	D. José Aguilera López	c/ Plaza, 2	Santa Ana	13	11	40	400	160	Cultivo
5	D. Juan Genaro Castillo Sánchez	c/ Eras Altas, 5	Santa Ana	13	12	62	620	248	Cerezos
6	D ^a . Carmen Castillo Sánchez	Avda. de Madrid	Granada	13	6	59	690	276	Cerezos
7	D ^a . Francisca Sánchez Cano	c/ Iglesia, 17	Santa Ana	13	10	10	100	40	Olivos
8	D. José Antonio Castillo Sánchez	Carretera de Frailles, s/n	Santa Ana	13	104	391	3910	1564	Cultivo
9	D. Miguel Serrano Escribano	c/ Alonso Alcalá, 22	Alcalá la Real	13	117	53	530	212	Olivos
10	D. Rodrigo Valverde González	c/ Cortijuelos, 2	Santa Ana	15	42	72	720	288	Cultivo
11	D. Rodrigo Valverde González	c/ Cortijuelos, 2	Santa Ana	15	41	76	760	304	Cultivo
12	D. José Valverde González	Carretera de Frailles, s/n	Ribera Alta	15	39	111	1110	444	Olivos
13	D. Antonio Sánchez Vega	c/ Nuestra Abuela	Santa Ana	15	14	22	220	88	Olivos
14	D. Benjamin Pérez Ruano	c/ Nuestra Abuela, 42	Santa Ana	15	15	43	430	172	Olivos
15	D ^a . Antonia García López	c/ Horro, 9	Santa Ana	15	12	18	180	72	Olivos
16	D. Benjamin Pérez Ruano	c/ Nuestra Abuela, 42	Santa Ana	15	16	34	340	136	Olivos
17	D. Aurelio Villegas Villegas	c/ Escuelas, 9	Santa Ana	15	17	76	760	304	Olivos
18	D. Juan Genaro Castillo Sánchez	c/ Eras Altas, 5	Santa Ana	15	18	61	610	244	Olivos
19	D. José Manuel Sánchez Sánchez	Carretera de las Mercedes, 13	Alcalá la Real	15	35	67	670	268	Olivos
20	D. Antonio Giménez Muñoz	c/ Eras Altas, 6	Santa Ana	15	34	85	850	340	Olivos
21	D ^a . Custodia Sánchez López	c/ Escuelas, 4	Santa Ana	15	33	26	260	104	Olivos
22	D. Victoriano Serrano Pérez	c/ Nuestra Abuela	Santa Ana	15	32	34	340	136	Olivos
23	D. Manuel Cano Serrano	c/ Figueras, 5	Alcalá la Real	15	31	57	570	228	Olivos
24	D ^a . Bernabela Alvarez Sánchez	Avda. de Andalucía	Alcaudete	15	30	59	590	236	Labor
25	D ^a . Maria Moyano López	c/ Pilar, 2	Santa Ana	15	28	57	570	228	Cultivo
26	D ^a . Maria Moyano López	c/ Pilar, 2	Santa Ana	15	27	11	110	44	Labor
27	D. Juan Domingo Canovaca Sánchez	c/ Eras Altas, 1	Santa Ana	12	171	0	10	0	Labor
28	D ^a . Bernabela Alvarez Sánchez	Avda. de Andalucía	Alcaudete	12	170	25	250	100	Labor
29	D. Bernabé Sánchez Díaz	Carretera de Frailles, 26	Santa Ana	12	141	74	740	296	Labor
30	D. Luis Zafra Garrido	Carretera de Frailles, 76	Santa Ana	12	142	42	420	168	Labor
31	D. Rufino López García	Carretera de Frailles, 50	Santa Ana	12	143	39	390	156	Labor
32	D. Enrique Martín Alvarez	Carretera de Frailles, 60	Santa Ana	12	144	33	330	132	Labor
33	D ^a . Rosario Sánchez Díaz	c/ Iglesia, 1	Santa Ana	12	145	77	770	308	Labor
34	D. Rafael Rosales Campos	c/ Utrilla, 6	Alcalá la Real	12	147	66	660	264	Labor
35	D. Manuel Sánchez Peña	c/ París, 6 - ático 3	Barcelona	12	158	92	920	368	Labor
36	D ^a . Adela Serrano López	c/ Capitán Cortés, 58	Alcalá la Real	12	157	99	990	396	Labor

37	D. Francisco Rosales Pérez	c/ Capitán Cortés, 38	Alcalá la Real	12	160	5	50	20	Labor
38	Dª. Maria Moyano López	c/ Pilar, 2	Santa Ana	52	82	154	1540	616	Olivos
39	D. Enrique Martín Álvarez	Carretera de Frailes, 60	Santa Ana	52	84	122	1220	488	Labor
40	D. Rufino López García	Carretera de Frailes, 50	Santa Ana	52	177	113	1130	452	Olivos
41	D. Aurelio Villegas Villegas	c/ Escuelas, 9	Santa Ana	52	176	50	500	200	Olivos
42	D. Gabriel Gallego Anguita	c/ Fermin Medina	Frailes	52	175	493	4930	1972	Olivos
43	D. Antonio Vera Torres	c/ Corredera, 75	Alcalá la Real	52	170	38	380	152	Olivos
44	D. José y Dª Asunción Lizona Moyano	c/ Alonso Alcalá, 44	Alcalá la Real	52	169	70	700	280	Olivos
45	D. Manuel López Ruano	c/ Barrio Perchel, 3	Santa Ana	52	157	137	1370	548	Olivos
46	D. José Jiménez Bermúdez	Carretera de Frailes, 40	Santa Ana	52	156	31	310	124	Olivos
47	D. José Ibáñez Jiménez	c/ Ancha, 44	Alcalá la Real	52	155	28	280	112	Olivos
48	D. Valeriano Martín Peña	c/ Escuelas, 12	Santa Ana	52	154	47	470	188	Olivos
49	Dª. Euleteria Escobar Aceituno	c/ Doctor Camí, 13	Alcalá la Real	52	153	24	240	96	Cerezos
50	D. Rafael Montañés Padilla	c/ Veracruz, 20	Alcalá la Real	52	152	55	550	220	Olivos
51	Dª. Teresa Rosales Pérez	c/ Pintor, 11	Alcalá la Real	52	150	42	420	168	Labor
52	D. Valeriano Martín Peña	c/ Escuela, 12	Santa Ana	52	149	61	610	244	Olivos
53	Dª. Eloisa Martín Gómez	c/ Pablo Picasso, 1	Alcalá la Real	52	148	31	310	124	Labor
54	D. José Romero Garrido	c/ Magdalena, 2	Alcalá la Real	52	144	75	750	300	Labor
55	D. Manuel Daza Torres	c/ Ramón y Cajal, 20	Alcalá la Real	52	139	17	170	68	Labor
56	Dª. Isabel Daza Torres	c/ Cronista Utrilla, 16	Alcalá la Real	52	140	34	340	136	Labor
57	D. José Daza Torres	c/ Sevilla, 3	Alcalá la Real	52	141	31	310	124	Labor
58	Dª. Antonia Juana Daza Torres	c/ Belén, 13	Alcalá la Real	52	142	26	260	104	Labor
59	D. Gonzalo Daza Torres	c/ Almería, 7	Alcalá la Real	52	143	2	20	8	Labor
60	D. Horacio y Dª. Concepción Nieto Aguilera	c/ Mesa, 18	Alcalá la Real	52	12	110	1100	440	Labor
61	Dª. Mercedes Bolívar Pérez	c/ El centro, 5	Ermita Nueva	52	15	95	950	380	Yermo
62	D. Ignacio González de Lara Santaolalla	c/ Real, 10 - 1ºD	Alcalá la Real	52	4	52	520	208	Yermo
63	D. José Manuel López Romero	c/ Miguel Hernández, 6	Alcalá la Real	52	5	59	590	236	Olivos
64	D. Cristino García Serrano	c/ Miguel de Cervantes, 62	Alcalá la Real	52	6	77	770	308	Labor
65	D. Francisco y Dª. Dolores Mª. Córdoba Marín	c/ Veracruz, 5	Alcalá la Real	52	7	269	2690	1076	Labor

OT= Ocupación Temporal

SP= Servidumbre Permanente

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública del proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto Red de Herrera-Puente Genil-Esteba, en la provincia de Córdoba; su documentación ambiental y la relación de bienes y derechos afectados. (PP. 93/2000).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la autorización de instalaciones, la documentación ambiental así como la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados correspondientes al gasoducto de la «Red de Herrera-Puente Genil-Esteba», en la provincia de Córdoba.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados:

Características de la instalación:

Peticionaria: Gas Natural SDG, S.A.
Domicilio: Avda. de América, 38. Madrid.
Presión: 16 bar.
Caudal: 8.037 (n) m³/n.
Tubería: Acero al carbono, según Norma API-5L Gr. B.
Diámetro: 2", 4" y 6".
Presupuesto: 284.927.710 ptas. (provincia de Córdoba).

Afecciones a terrenos:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del gasoducto en una franja de terreno de 2 metros de ancho, uno a cada lado del eje del mismo, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para

la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.
2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.
3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para la instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, 14071, y presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Córdoba, 11 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO PROYECTO: 394-RED HERRERA-PUENTE GENIL-ESTEPA PROVINCIA: CO-CORDOBA MUNICIPIO: PG-PUENTE GENIL ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS AFECTACION CATASTRALES				
		SP (ML)	OT (M2)	POL	PAR	NATURALEZA
CO-PG-1	JUAN JURADO LUQUE-C/VELESAR, 50-LUQUE	446,0	4.460	25	46	LABOR SECANO
CO-PG-1/1	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTE GENIL	9,0	532			CAMINO
CO-PG-2	JOSE ORTEGA FERNANDEZ-C/MATADERO, 5-HERRERA	140,0	535	25	47	OLIVAR SEC
CO-PG-3	RAFAEL BAENA PASTOR-C/CERVANTES, 12-HERRERA	174,0	1.208	25	245	OLIVAR SEC
CO-PG-4	ANTONIO MUÑOZ REINA-C/CARBONEL Y MORAN, 5-CORDOBA	678,0	6.780	25	246	LABOR SECANO
CO-PG-5	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTE GENIL	3,0	600	25	9007	CAMINO
CO-PG-6	RAFAEL GARCIA ESPEJO-C/PUERTA AGUILAR, 5-MONTILLA	328,0	2.354	25	253	OLIVAR RIEGO
CO-PG-7	RAFAEL GARCIA ESPEJO-C/PUERTA AGUILAR, 5-MONTILLA	23,0	218	25	252	OLIVAR RIEGO
CO-PG-8	MANUEL MUÑOZ PEREZ-C/IGLESIA, 27-HERRERA	49,0	245	25	235	OLIVAR SEC
CO-PG-9	JOSEFA BERNET ALVAREZ-C/PUENTE, 1-HERRERA	173,0	909	25	234	OLIVAR SEC
CO-PG-10	PEDRO EUGENIO CARMONA JURADO-C/MARTIN ARJONA, 28-HERRERA	66,0	650	25	233	OLIVAR SEC
CO-PG-11	MANUEL MUÑOZ PEREZ-C/IGLESIA, 27-HERRERA	0,0	10	25	254	OLIVAR SEC
CO-PG-12	PEDRO EUGENIO CARMONA JURADO-C/MARTIN ARJONA, 28-HERRERA	172,0	1.185	25	232	OLIVAR SEC
CO-PG-13	PEDRO EUGENIO CARMONA JURADO-C/MARTIN ARJONA, 28-HERRERA	214,0	1.720	25	236	OLIVAR SEC
CO-PG-14	JOSE M. CARMONA JURADO-C/CHARCO, 38-HERRERA	369,0	2.944	25	228	OLIVAR SEC
CO-PG-15	CONCEPCION ZAMORA AGUILERA-AVD LA ESTACION, 159-PUENTE GENIL	85,0	680	25	222	OLIVAR SEC
CO-PG-16	LORENZO ESTEPA FRANCO-C/JUAN RAMON JIMENEZ, 9-PUENTE GENIL	99,0	792	25	218	OLIVAR SEC
CO-PG-17	LORENZO ESTEPA FRANCO-C/JUAN RAMON JIMENEZ, 9-PUENTE GENIL	243,0	1.944	25	219	OLIVAR SEC
CO-PG-18	ROSARIO COSANO PEREZ-PZA SANTIAGO, 14-PUENTE GENIL	123,0	984	25	217	OLIVAR SEC
CO-PG-19	JOSE RAMON COSANO PEREZ-PZA SANTIAGO, 11-PUENTE GENIL	75,0	612	25	133	OLIVAR SEC
CO-PG-20	FCO PEREZ MONTERO-C/AGUILAR, 59-PUENTE GENIL	113,0	791	25	190	OLIVAR SEC
CO-PG-21	FCO PEREZ MONTERO-C/AGUILAR, 59-PUENTE GENIL	17,0	93	25	134	LABOR SECANO
CO-PG-22	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL-C/DON GONZALO, 2-PUENTE GENIL	92,0	435			CAMINO
CO-PG-23	ALFONSO GONZALEZ ESCOBAR-C/DOS DE MAYO, 40-PUENTE GENIL	70,0	639	25	135	OLIVAR SEC
CO-PG-24	ALFONSO GONZALEZ ESCOBAR-C/DOS DE MAYO, 40-PUENTE GENIL	190,0	1.664	25	136	OLIVAR SEC
CO-PG-25	FCO GUTIERREZ BERRAL-HUERTA LA HEREDAD S/N-PUENTE GENIL	0,0	174	25	137	OLIVAR SEC
CO-PG-26	CARMEN COSANO CUENCA-C/CERRO CUENCA S/N-PUENTE GENIL	0,0	126	25	138	OLIVAR SEC